



AJUNTAMENT D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

CONVENIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, Y SOCIALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA Y LA ASSOCIACIÓ DE BALLS POPULARS DE MOJA

Olèrdola, 3 de junio de 2013

Reunidos por una parte el Ilmo. Sr. Josep Tort Miralles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Francisco Fernández Ferran, secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Y por otra parte, la Sra. Neus Pla Nin, con DNI 77308391-D domiciliada en Calle Penyafel, 39-41, bajos 3ª, de Moja y que actúa como presidenta de la Associació de balls populars de Moja, con CIF G-65803959, para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2013, tiene consignada una subvención a favor de la Associació de balls populars de Moja, por un importe total de 900,00 € a la aplicación 330 a 48023.
2. De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de subvenciones:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18/11/03).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 07.25.06).
 - Ordenanza publicada en el BOP núm.32, de fecha 7 de febrero de 2005, p. 37 a 42, posterior modificación publicada en el BOP núm. 5, de fecha 5 de enero de 2008 y modificaciones introducidas por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2011 publicada en el BOP de fecha 12 de marzo de 2012.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se determinarán las bases que deberán regular la concesión de la subvención correspondiente.

3. El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que la Associació de balls populars de Moja, pueda llevar a cabo actividades culturales, lúdicas y / o deportivas abiertas a todos los vecinos, a fin de fomentar la participación activa de los ciudadanos del municipio.
4. En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración que vela por la organización de actos culturales, lúdicos y festivos, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es el fomento de actividades entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la Associació de balls populars de Moja, pueda llevar a cabo actividades culturales, con el fin de fomentar la participación activa de los ciudadanos del núcleo, como ahora:

- La participación en las fiestas culturales, lúdicas y deportivas que promueva el Ayuntamiento de Olèrdola en las que se crea oportuna la colaboración la Associació de balls populars de Moja, por ejemplo: la participación en el Encuentro de Olèrdola, en las diversas fiestas mayores del municipio, Fiestas del Deporte, etc.
- La organización por parte la Associació de balls populars de Moja de actividades consideradas de interés general y para la promoción del municipio.

En caso de incluir actuaciones, actividades y gastos fuera de las especificadas en el convenio, se deberá presentar una memoria de actividades previstas durante el primer mes del año correspondiente donde se detallen se costes previstos generados por la actividad propuesta. Esta memoria deberá ser aceptada por el Ayuntamiento de Olèrdola. En caso contrario, no se otorgará la subvención.

Segunda. Uso de las instalaciones y materiales cedidos.

El Ayuntamiento podrá ceder el material y las instalaciones necesarias, siempre que estén disponibles, atendiendo al coste que se establezca en la ordenanza correspondiente.

La entidad se compromete a hacer un buen uso del material y las instalaciones que se le ceden por llevar a cabo las actividades que desarrolla. Será necesario que las necesidades de material queden especificadas a modo de instancia general a este ayuntamiento, con suficiente antelación.

Después de la actividad, la entidad se compromete a dejar el material tal como se lo ha encontrado, así como el espacio limpio y recogido. Habrá también, en su caso, que los posibles desperfectos en el material o en el espacio, sean comunicados al Ayuntamiento. En caso de que los desperfectos sean ocasionados por un mal uso por parte de la entidad, se deberá asumir la reposición o coste del desperfecto por la entidad.

Tercera. Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la organización de actos diversos de interés cultural recogidos en el convenio o memoria presentada al



AJUNTAMENT D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

Ayuntamiento a inicio de año, siempre que esté abierta a toda la ciudadanía y ejerza un valor cultural, lúdico y / o deportivo.

Los gastos justificables deben ser necesidades para el fomento y actividad subvencionada y no se aceptarán tickets de gasolina que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, comidas o cenas.

No se aceptará en ningún caso para la cuenta justificativa facturas que incluyan gastos de tabaco y / o bebidas alcohólicas.

No será gasto subvencionable aquel que esté dentro del capítulo de inversiones (material inventariable en general), así como los gastos generados por impuestos, sanciones, intereses bancarios, etc.

No serán en ningún caso subvencionables:

- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, si son susceptibles de recuperación ni el impuesto personal de renta.
- Las amortizaciones en determinadas condiciones.

Cuarta. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención nominal figura consignado en el Presupuesto general de 2013 como subvención nominal a la aplicación 330 a 48.023, por el importe total de 900,00 €

Este convenio está previsto para las subvenciones del ejercicio 2013 y se prorrogará expresamente por parte del Ayuntamiento. El importe de subvención que se aplicará a las prórrogas será la prevista en el presupuesto de cada ejercicio y acordada expresamente por el Ayuntamiento de Olèrdola. En caso de que el Ayuntamiento no tuviera ninguna previsión de subvención nominativa al presupuesto de ejercicios futuros para la entidad firmante, supondrá la extinción automática del convenio, sin que la entidad pueda reclamar ningún gasto ni indemnización por este concepto.

La falta de prórroga impide el pago de la subvención y extingue el derecho a recibir la subvención consignada en el presupuesto.

La vigencia total de este convenio, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a 4 ejercicios, por lo tanto, se dará por finalizado el 2016.

Quinta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.



AJUNTAMENT D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

No obstante, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas para este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

Sexta. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre la que no se deberá establecer garantías. En el caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Séptima. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La Asociación de bailes popular de Moja deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2014. Ese día queda fijado para cada anualidad de vigencia del convenio. Sin embargo deberá presentar:

- a. Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio que se justifica.
- b. Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos que haya obtenido, en el global de su actividad.
- c. Los originales de las facturas, recibos, y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente:

- Ser originales: se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación.
- Del año que se justifica: deberán ser del año que se justifica. No serán válidos los del mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (Nif, núm. De factura, dirección ...)
- Concepto referido a la actividad subvencionada.
- Recibos o sello que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).
- Excepcionalmente se admitirán tickets de caja y éstos no podrán suponer más del 50% de los gastos a justificar. En ningún caso esta cantidad podrá ser superior a 300 €.

Una vez presentadas las facturas a Tesorería, éstas serán verificadas y se tramitaron año para poder hacer efectivo el pago en los plazos establecidos en el convenio.

Para justificar el total de la subvención recibida, la Associació de balls populars de Moja, deberá presentar facturas por el importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y se deberá justificar el 100%.



AJUNTAMENT D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

Si la Associació de balls populars de Moja no presenta facturas justificatives por el importe total otorgado, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Si la entidad presenta fuera de plazo la justificación, se podrá acordar por parte del Ayuntamiento:

- La no aceptación de la justificación, que conllevará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad del importe recibido en concepto de subvención, o
- La penalización de un 10% sobre el importe total subvencionado que deberá ser reintegrado o se le retendrá de la siguiente anualidad, en su caso.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos conllevará no otorgar la subvención en el tercer año. De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos, conllevará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

Octava. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000 €, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes, o bien declaración responsable en caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000 €

Los certificados correspondiente o la declaración jurada, se deberá presentar antes de hacerse efectivo el pago y junto con la justificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 d e la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Infracciones leves

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones regula las infracciones leves, a tal efecto, constituyen infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta ley, y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.



AJUNTAMENT D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

Décima. Entrada en vigor del convenio.

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretaria, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
El alcalde,

Para la Associació de balls
populars de Moja

Josep Tort Miralles

Nieves Pla Nin

doy fe
El secretario del Ayuntamiento

Francisco Fernández Ferran